

2021-0233

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior demanda para calificar. Pasa para el trámite pertinente. Zipaquirá, 28 de mayo de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
SUCESION 2021-0233

Reunidas las exigencias previstas en los artículos 82, 488, 489 y 490 del C.G.P., se DISPONE:

- 1º.- DECLARAR ABIERTO y radicado en éste Despacho Judicial el proceso de sucesión intestada del causante MELQUISEDEC ROJAS.
- 2º.- RECONOCER a LEONOR ALFONSO DE ROJAS, JOSÉ MANUEL ROJAS ALFONSO, ELIZABETH ROJAS ALFONSO, CARLOS ALBERTO ROJAS ALFONSO, MARIA CONSUELO ROJAS ALFONSO, LUZ MERY ROJAS ALFONSO, AMANDA LUCÍA ROJAS ALFONSO, NESTOR RAUL ROJAS ALFONSO y ALEXANDER ROJAS ALFONSO, la primera en su condición de cónyuge superviviente quien opta por gananciales, y los demás como herederos del causante en su condición de hijos quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
- 3.- Emplazar, en la forma prevista en el artículo 490 del Código General del Proceso, a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en éste proceso. Por secretaría dese cumplimiento a la regla prevista en el inciso 5º del artículo 108 del C.G.P., a fin de incluir a las personas ordenadas emplazar en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
- 4º.- Por Secretaría cúmplase lo reglado por el artículo 490 del Código General del Proceso, relativas a la publicidad en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión de esta mortuoria. Líbrese oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a ésta última una vez se haya realizado la audiencia de inventarios y avalúos, acompañándose copia de la misma.
- 5º.- Previamente a disponer sobre el reconocimiento de las herederas en representación de la fallecida NUBIA MERCEDES ROJAS ALFONSO, deberá allegarse su registro de defunción.

6°.- Reconocer al abogado GABRIEL ALONSO MÉNDEZ CÁRDENAS, como apoderado de la consorte sobreviviente y de los herederos reconocidos, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ